



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074-2022-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 23 de noviembre del 2022

### VISTO:

El (i) Expediente N° 16600-2022, (ii) Informe N° 1199-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, (iii) Informe N° 0313-2022-GDU/MDJLBYR, (iv) Informe N° 301-2022-GAJ/MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 16600-2022, el Supervisor de Obra Arq. Omar Yahuana Chuquimarca en atención a la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, presenta el Deductivo de Obra N° 02, indicando que la finalidad de la Reducción de dicha obra es necesario para cumplir el objetivo de la obra el cual es de dotar a la Av. Inglaterra con adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal impulsando el ordenamiento territorial y desarrollo urbano, además que el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 02 presenta una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que habiendo sido consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, por lo que el Supervisor de obra concluye lo siguiente:

- *El titular de la Entidad mediante una resolución previa podría disponer la reducción de prestaciones de una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.*
- *El Art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad podrá ordenar la prestación de Adicionales y Reducciones, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.*
- *Por lo expuesto se solicita se apruebe el presente Deductivo de Obra N° 02 cuyo monto asciende a la suma de S/. 1,496.48 soles con precios referenciales al mes de octubre del 2021 del expediente técnico de obra.*

Que, mediante Informe N° 1199-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Arq. Juan José Llerena Sierra, en atención al Deductivo de Obra N° 02 a la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, presenta la siguiente información:



**DEDUCTIVO DE OBRA N° 2:**

se realizará un deductivo de obra, el cual ha sido elaborado por la empresa COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS SRLTD., ascendiendo al monto de S/. 1,496.48 soles, siendo las siguientes partidas y metrados:

Item	Descripción	Unid	Metrado	Precio Unitario	Total
02	INFRAESTRUCTURA PEATONAL				
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.01	DEMOLICIONES				
02.01.01.01	DEMOLICION DE VEREDAS DE 0.10 m	M2	23.76	2.06	48.95
02.02.01	VEREDAS				
02.02.01.03	CONFORMACION DE BASE GRANULAR COMPACTADA E=0.10M	M2	23.76	9.60	228.10
02.02.01.04	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN VEREDAS	M2	0.33	34.62	11.42
02.02.01.05	CONCRETO 175 KG/CM2 PARA VEREDAS E=10 CM. INC. BRUÑADO Y ENLUCIDO	M3	1.99	319.57	635.94
02.02.01.06	JUNTAS ASFALTICAS CON TECKNOPORT E=1"	M	6.54	4.72	31.34
02.02.04	RAMPA PARA VEHICULOS Y DISCAPACITADOS				
02.02.04.01	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL	M2	0.30	34.62	10.39
02.02.04.02	RAMPA DE CONCRETO fe=175 kg/cm2 PARA MINUSVALIDOS	M3	0.38	319.57	121.44
	COSTO DIRECTO				1,087.58
	GASTOS GENERALES				104.49
	UTILIDAD		9.61%		76.13
	SUB TOTAL		7.00%		1,268.20
	IGV.		18%		228.28
	TOTAL				1,496.48
<b>Son : MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 48/100 SOLES</b>					



**INCIDENCIA DEL MONTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA:**

El Deductivo de obra Nro. 02 producirá una reducción presupuestal por el monto de S/. 1,496.48 soles, que corresponde al -0.07% de variación al contrato principal. Ahora bien, se tiene una incidencia total acumulada de 13.71% en relación al contrato principal, considerando también el Adicional y deductivo vinculante N° 01 y el Adicional N° 02, según el siguiente detalle:

CUADRO DE INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02		
PRESUPUESTOS	TOTAL S/.	INCREMENTO %
PRESUPUESTO CONTRATADO	2,099,314.15	100.00%
DEDUCTIVO DE OBRA 02	-1,496.48	-0.07%

CUADRO DE PRESUPUESTO DE OBRA MODIFICADO		
PRESUPUESTOS	TOTAL S/.	INCREMENTO %
PRESUPUESTO CONTRATADO	2,099,314.15	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 (*)	412,690.85	19.66%
DEDUCTIVO DE OBRA 01 (*)	-170,043.53	-8.10%
ADICIONAL DE OBRA 02 (*)	46,598.80	2.22%
DEDUCTIVO DE OBRA 02	-1,496.48	-0.07%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERU

TOTAL MONTO DE INCREMENTO PRESUPUESTAL CONTRATADO POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS - PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADO	287,749.64	13.71%
TOTAL MONTO CONTRATADO MODIFICADO POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS	2,387,063.79	113.71%

Por lo expuesto, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Arq. Juan José Llerena Sierra concluye dando la **CONFORMIDAD** al expediente de Deductivo de obra N° 2, presentado por la Contratista y Aprobado por la Supervisión, con una disminución presupuestal de S/. -1,496.48 (mil cuatrocientos noventa y seis con 48/100 soles); el mismo que representa un porcentaje de incidencia de -0.07% del monto contractual de ejecución de obra. De lo anterior se tiene una incidencia total acumulada de +13.71% en relación al contrato principal, considerando también el Adicional y deductivo vinculante N° 01 y el Adicional N° 02.

Que, mediante Informe N° 0313-2022-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano a cargo del Ing. Yordy Santa Cruz Cárdenas en atención al Deductivo de Obra N° 02 de la obra denominada "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" con CUI N° 2506230, presenta la siguiente información:

#### METAS DEL DEDUCTIVO N° 02:

- Infraestructura
- Veredas
  - Rampa para vehículos y discapacitados

#### PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02

PRESUPUESTO ADICIONAL	
DESCRIPCION	MONTO
DEMOLICIONES	48.95
VEREDA	906.80
RAMPA PARA VEHICULOS Y DISCAPACITADOS	131.83
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,087.58</b>
<b>GASTOS GENERALES (10.3286%)</b>	<b>104.49</b>
<b>UTILIDAD (4.9901%)</b>	<b>76.13</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,268.20</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERU

IGV (18.00%)	228.28
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1,496.48</b>

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01:**

DESCRIPCION	MONTO S/
PRESUPUESTO DE OBRA	2'099,314.15
ADICIONAL (+)	0.00
DEDUCTIVO (-)	-1,496.48
<b>INCREMENTO PRESUPUESTAL</b>	<b>-1,496.48</b>
INCIDENCIA	-0.07 %



**CUADRO RESUMEN DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS:**

DESCRIPCION	MONTO S/	INSIDENCIA
PRESUPUESTO DE OBRA	2'099,314.15	
ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01 (+)	242,647.32	11.56 %
ADICIONAL N° 02 (+)	46,598.80	2.22 %
DEDUCTIVO N° 02 (-)	-1,496.48	-0.07 %
<b>INCREMENTO TOTAL</b>	<b>287,749.64</b>	<b>13.71 %</b>



Por último, la Gerencia de Desarrollo Urbano Indica que el costo total de reducción presupuestal del Expediente de Deductivo N° 02 es de S/ -1,496.48 (Un mil cuatrocientos noventa y seis con 48/100 Soles), lo que equivale al -0.07 % de incidencia del presupuesto de obra, por lo que solicita opinión legal y que se continúe su trámite y se genere el acto resolutorio respectivo.

**ANÁLISIS JURÍDICO:**

Que, de acuerdo a lo contemplado por el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en su **Art. 34 inciso 34.1** indica lo siguiente; "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del

contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”, **inciso 34.2** “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento” y el **inciso 34.3** “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”.

Que, de igual manera de la norma que se hace mención anteriormente en su Artículo N° 157 (Adicionales y Reducciones) **inciso 157.1** “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes” de igual manera el **inciso 157.2** “Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en consideración del sustento técnico y legal, de la Reducción de obra del proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**” teniendo la autorización del Supervisor quien dio conformidad al Expediente Técnico, teniendo la opinión favorable de los especialistas de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública y de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde reconocer dicha Reducción de Obra N° 02.

Por estas consideraciones y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 340-2018 - MDJLBYR sobre delegación de facultades a este despacho y al Informe N° 301-2022-GAJ/ MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Reducción de obra N° 02 del Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**” siendo el costo total de la reducción presupuestal

del Expediente del Deductivo N° 02 de S/ -1,496.48 (Un mil cuatrocientos noventa y seis con 48/100 Soles), lo que equivale al -0.07 % de incidencia del presupuesto de obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la propuesta, calculo, presupuesto, plazo, revisión y análisis técnico de la Reducción de Obra N° 02 del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración proceda a la realización de las modificaciones contractuales correspondientes conforme a lo resuelto en la presente, vía adenda conforme al Art. 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, realicen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acto Resolutivo, debiendo encargarse a la Gerencia de Desarrollo Urbano la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución de acuerdo a Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Municipalidad Distrital  
José Luis Bustamante y Rivero  
Abog. M. Fabiola Agostinelli Chacón  
Gerente Municipal

GDU  
SGPIP  
GA  
GAJ  
RECURRENTE  
ARCHIVO